

BUMARIO

BOLETÍN OFICIAL

DEL

OBISPADO DE ORIHUELA

AÑO XLII — 30 Abril 1926 — NUM. 8



ORIHUELA
Imprenta de Vda. de C. Payá
1926



SUMARIO

Sección Oficial

Obispado de Orihuela: Circular, Núm. 3 sobre el II Congreso Catequístico Nacional de Granada y Junta diocesana para promover la enseñanza del Catecismo, pág. 1.—Cartas de los Emms. Card. Gasparri y Arzobispo de Granada sobre dicho Congreso 147 y 148.—**Secretaría de Cámara y Gobierno:** Circulares: I. Sobre los cultos del Mes de Mayo, 150.—II. Recomendando a la Brigada de Nivelación de precisión, 150.—Nombramientos, 151.—*Collationes ecclesiasticae*, 152.

Disposiciones del poder civil

Ministerio de Estado: Cuenta de lo recaudado para los SS. Lugares de Jerusalén en el año 1925, 153.—**Ministerio de Hacienda:** R. D. sobre el «Timbre» para certificado de impresos, 154.—R. O. declarando exentas de contribuciones especiales las casas parroquiales (importante), 155.—**Ministerio de Gracia y Justicia:** R. D. asignando categoría a los canónigos de Alcalá, 157.

Crónica Nacional

Carta del Emmo. Card. Primado a la «Acción Católica de la Mujer», 158.—La Obra de la «Propagación de la Fe» en España, 160.—Peregrinaciones, 161.—Toma de Hábito y Profesiones religiosas, 162.—Bibliografías, 162.—Necrología, 164.

Toda correspondencia oficial, cualquiera que sea la oficina por la que ha de ser despachada, vendrá dirigida exclusivamente en la forma siguiente:

S. Oficial <i>Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de la Diócesis</i> ORIHUELA

EDUARDO PRATS

Bordadoras, 6 pral. **VALENCIA**

GRANDES TALLERES DE HABITOS TALARES.—ESPECIALIDAD EN TRAJES CORALES Y EPISCOPALES.—CONFECCION ESMERADA.—PRECIOS SIN COMPETENCIA.—COLORES SOLIDOS.

Boletín Oficial

DEL

OBISPADO DE ORIHUELA

Sección Oficial

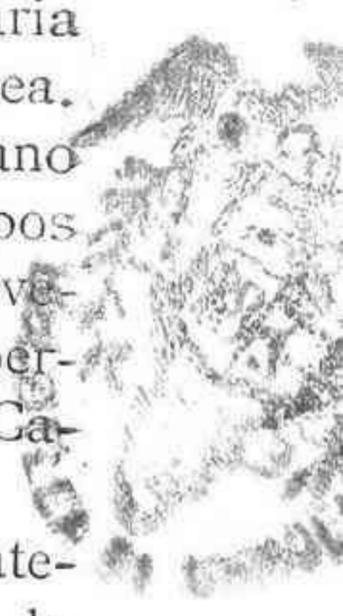
OBISPADO DE ORIHUELA**CIRCULAR NÚM. 3****Sobre el Segundo Congreso Catequístico Nacional
de Granada y Junta diocesana para promover
la enseñanza del Catecismo**

La lectura de las cartas de Su Santidad y del Emmo. Señor Cardenal Arzobispo de Granada, que a continuación se transcriben, y la del Cuestionario para este Congreso Catequístico, publicado en este B. O. (1) dan a entender con toda claridad la singular importancia y la extraordinaria significación que entraña la celebración de esta Asamblea.

Repetidas veces se ha lamentado el Pontífice Romano de la ignorancia religiosa tan extendida en estos tiempos aun en los países católicos y ha recomendado con perseverante insistencia, como único remedio para atajar las perniciosas consecuencias de la misma, la enseñanza del Catecismo.

Confiadamente esperamos que en este Congreso Catequístico se estudiarán los problemas relacionados con la

(1) 1925, pág. 26.



enseñanza religiosa para vitalizar la práctica de la Religión en los pueblos, y se propondrán los medios más adecuados y conducentes para hacer lo más frutuosa posible la instrucción catequística.

Para la consecución de estos fines es necesario que el mencionado Congreso encuentre en todos la cooperación debida y exhortamos a los Sres. párrocos y demás Sacerdotes a quienes tenemos confiada la cura de almas que propaguen entre sus feligreses respectivos la noticia de la celebración del Congreso Catequístico con el fin de que se inscriban, los que puedan, como socios del mismo, y ofrezcan todos sus fervorosas oraciones por su feliz resultado, invitando especialmente a los Sres. Catequistas y Maestros de sus feligresías a que presenten Memorias y otros trabajos sobre los temas propuestos en el Cuestionario, para que de este modo tenga honrosa y digna representación en tal Asamblea nuestra muy amada diócesis orcelitana.

Deseosos de llegar más eficazmente a la consecución de los fines expuestos, hemos nombrado una Junta diocesana y otra auxiliar en la ciudad de Alicante para que entiendan en todo lo concerniente, a la propaganda del Congreso e inscripción de socios y sean las encargadas de llevar en su día a la práctica las conclusiones del mismo, así como también y con carácter permanente para que promuevan vigorosamente en toda la diócesis el mejor cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Código canónico (Tit. XX. Cap. I) y en el «Motu proprio» de Su Santidad Pio XI, felizmente reinante, de 29 de Junio de 1923, sobre la enseñanza de la Doctrina Cristiana, e instrucción de los fieles.

Esta Circular y las cartas en ella citadas se leerán el domingo inmediato a su recibo en las misas de mayor concurrencia de fieles.

Orihuela 30 de Abril de 1926.

† *Javier, Obispo de Orihuela.*

**Carta del Emmo. Sr. Cardenal Secretario de
Estado al Emmo. Sr. Cardenal Arzobispo
de Granada**

Secretaría de Estado de Su Santidad.

Del Vaticano 6 de Febrero de 1926.

Eminentísimo y Reverendísimo Señor mio estimadísimo:

Con particular complacencia ha sabido el Santo Padre por la respetuosa carta de Vuestra Eminencia Reverendísima fecha 22 de Enero próximo pasado, que se está preparando activamente el segundo Congreso Catequístico Nacional que se celebrará en el próximo junio en esa ciudad.

Su Santidad confía en que la obra de los Congresos Catequísticos comenzada bajo tan favorables auspicios en Valladolid en el 1913, tendrá en este segundo Congreso Nacional una nueva confirmación, y que el celo ilustrado en Vuestra Eminencia, la numerosa participación del Episcopado Español, y la cooperación fervorosa del clero y el pueblo conseguirán en las serenas discusiones de esta solemne asamblea los resultados prácticos y las direcciones oportunas que contribuirán con verdadera eficacia a la resolución de este importante problema. Especialmente el segundo Congreso Nacional servirá para hacer comprender siempre mejor la necesidad de estudiar la Religión Católica y de difundir con interés solícito y sin descanso, tanto en el pueblo como en las clases intelectuales, las enseñanzas morales y dogmáticas, de las cuales solamente se puede esperar con confianza la reforma cristiana de los individuos y de la sociedad, de la que se siente tan urgente necesidad en la época presente.

Mientras que desde ahora formula estos votos e implora del Señor el auxilio de la divina gracia, el Augusto Pontífice envía de corazón a Vuestra Eminencia y a sus cooperadores en la organización del Congreso, la bendición apostólica.

Besándole humildemente las manos, aprovecho esta ocasión para reiterarme con sentimiento de profunda veneración.

De Vuestra Eminencia Reverendísima
Humildísimo Devotísimo verdadero Servidor,
PEDRO, CARDENAL GASPARRI

A su Eminencia Reverendísima *El Señor Cardenal Vicente Casanova y Marzol*.—Arzobispo de Granada.

Carta del Emmo. Sr. Card. Arzobispo de Granada

La Providencia, que amorosamente dirige nuestros pasos, permitió que en el pasado mes de Agosto acordáramos la traslación o aplazamiento de nuestro Congreso Catequístico para tiempo más oportuno. Esta medida, que tomamos después de maduro consejo, pero con temor de poder equivocarnos, fué universalmente aplaudida; y por ello dimos gracias al Todopoderoso, que es quien pone el acierto en las obras de los hombres.

Los fervores y entusiasmos de fe y de caridad que el Año Santo había despertado en el ánimo de los fieles, llevaban a la Ciudad Eterna el corazón y la mente de todos los hijos de la Iglesia para postrarse de hinojos ante el Papa. La atención del mundo se concentraba en Roma, y cualquiera otra obra, aunque santa, habría resultado menos oportuna, siendo ocasión de distraer los ánimos, mermando la gloria del año jubilar y restando fe, entusiasmo y personas en aquel sublime concierto de muchedumbres que han desfilaro por delante del Vicario de Cristo, para rendirle homenaje de amor y fidelidad.

Mas, ya terminaron aquellos días venturosos; la Historia ha abierto sus páginas para dar en ellas un lugar preferente al año del Jubileo, y el Soberano Pontífice ha puesto la corona proclamando solemnemente a Jesucristo Rey

universal del mundo, y consagrandolo el género humano al Sacratísimo Corazón de Jesús Rey.

Justo es que volvamos ya los ojos a nuestra santa empresa, henchidos de fe, llenos de entusiasmo y puesta en Dios toda nuestra confluencia; hora es ya de comenzar de nuevo la organización y desarrollo del Congreso catequístico de Granada. El compás de espera que dimos con el aplazamiento, no habrá sido tiempo de ocio, sino de trabajo y de preparación. Por esto levantamos de nuevo nuestra humilde voz invitando a todos a redoblar sus esfuerzos y a concurrir al Congreso catequístico que, con el favor divino, está llamado a dar óptimos frutos.

A nuestros venerables hermanos los Sres. Obispos, a las Juntas diocesanas, al clero secular y regular y a todos los fieles de uno y otro sexo, singularmente a la honorable clase de maestros y catequistas, pedimos en nombre de Dios y por amor de Cristo Rey su eficaz ayuda y cooperación.

No oigan solo nuestra pobre voz y humilde llamamiento: oigan la voz del Vicario de Cristo, pastor vigilante de las almas. En nuestra reciente visita a Roma para recibir el Capelo Cardenalicio de manos de S. S. Pio XI, dimos cuenta a este Augusto Soberano de nuestro Congreso catequístico y de los planes que acerca de él abrigábamos, pidiéndole su paternal bendición; y tuvimos la honra y satisfacción inmensa de oír de sus augustos labios palabras de tanto consuelo y aliento, que con ellas hemos llegado a olvidarnos de nuestra pequeñez, creyéndonos capaces de dar cima a tan santa empresa con el auxilio divino y la cooperación de los hombres de buena voluntad.

El Papa ama el Congreso catequístico y lo bendice con todo el amor de su alma; derramará sus plegarias en el altar de las misericordias por el feliz éxito del mismo; y en tiempo oportuno nos dirigirá su palabra, que ha de ser el fuego sagrado que encienda el entusiasmo en todos y nos lleve al triunfo final.

Los días señalados para la celebración del Congreso,

son: 13, 14, 15 y 16 de junio próximo, época la más florida y plácida en esta ciudad de Granada, vergel de Andalucía y tierra bendita de fe y de amor a la Virgen.

Del celo de la Junta Central y de las Juntas diocesanas lo esperamos todo en lo humano, de Cristo Rey y de la Virgen Santísima de las Angustias vendrá el auxilio sobrenatural y las bendiciones divinas. Así lo esperamos.

Granada 24 de Enero de 1926.

† V. CARD. ARZOBISPO.

Al Exmo. y Rvmo. Sr. Obispo de Orihuela.

SECRETARIA DE CAMARA Y GOBIERNO

CIRCULARES

I. Sobre los cultos del Mes de Mayo

Su Excia. Rvma. el Obispo, mi Señor, exhorta una vez más a los Sres. Párrocos y demás encargados de la cura de almas en esta diócesis encareciéndoles con el mayor interés que fomenten más y más entre los fieles la devoción a la Stma. Virgen mediante el ejercicio piadoso del «Mes de María», reproduciendo al efecto las disposiciones que diera en años anteriores, autorizando la exposición pública de S. D. M. en la forma que se establece en las disposiciones generales para el presente año (B. O. 1926, pág. 5 y 6) y concediendo 50 días de indulgencia por la asistencia a cada uno de los actos religiosos del ejercicio de *las Flores*.

II. Recomendando a la Brigada de Nivelaciones de precisión.

De orden de S. E. Rvma., el Obispo mi Señor, los Sres. Párrocos y encargados de Iglesias en esta diócesis facilitarán a los Sres. D. José M.^a Gil Lasantas, Ingeniero Geógrafo,

Jefe, D. Ramiro Gómez de Salazar y Hernández, D. Luis Ruiz Magán, D. Eduardo Labrador Marigómez y D. Santiago Aranda Sánchez, Topógrafos, y D. Victor Jaúregui Orive, Ordenanza, los cuales componen la Brigada de Nivelaciones de precisión, los auxilios que les sea posible en orden al cumplimiento de la misión que se les ha confiado.

En su consecuencia les permitirán estacionar los aparatos correspondientes en las torres de las Iglesias y que dejen en ellas las señales de referencia, siempre que no perjudiquen a la construcción de los edificios respectivos.

NOMBRAMIENTOS

Cura ecónomo de Petrel.—D. Miguel Díaz Sanchez.

Director diocesano de los «Jueves eucarísticos».—P. José Corellano, S. J.

Delegado diocesano para el tercer Congreso Eucarístico de Toledo—M. I. Sr. Dr. D. José Sanfeliu Giner, Director del Secretariado D. de A. C.

Junta Diocesana de Instrucción religiosa y del Congreso Catequístico

Presidente, M. I. Sr. Dr. D. Joaquín Espinosa, Prefecto de estudios del Seminario Mayor—*Vicepresidente*, M. I. Sr. Dr. D. José García Goldáraz, Prefecto de estudios del Seminario Menor—*Secretario*, Lic. D. José Torrella Rodenas, Párroco de Stas. Justa y Rufina—*Tesorero*, Lic. D. José Andreu, Catedrático del Seminario—*Vicesecretario*, D. José Alonso Pineda, Director del Colegio de Sto. Tomás—*Vicetesorero*, Lic. D. Ramón Barber Hernández, Beneficiado de la S. I. C.—*Vocales*: Lic. D. Vicente Juan Ferrando, Párroco de El Salvador; D. José M.^a Mompeán Tafalla, Párroco de Santiago; D. Tomás Torrente Massó, Rector del Seminario Mayor; P. Guardián del Convento de Franciscanos; P. Guardián del Convento de Capuchinos; P. Andrés Moreno, S. J.; P. Director de las Hijas de María; P. Director de la Congregación Mayor de la I. y S. Luis G.; P. Director de la Congregación Menor de la I. y S. Estanislao.

Junta Auxiliar de Alicante

Presidente, M. I. Sr. Dr. D. Modesto Nájera, Abad de la I. I. Colegial—*Vicepresidente*, Dr. D. Francisco Antón Tari, Párroco de Santa María—*Secretario*, Lic. D. José P. Marco Aguilar, Párroco de S. Juan Bta.—*Tesorero*, M. I. Sr. D. Manuel Galbis—*Vicesecretario*, Lic. D. Isidro Albert Berenguer, Capellán de los Capuchinos—*Vicetesorero*, Lic. D. Francisco Giner Giner, Capellán de la Institución Tersiana—*Vocales*: Lic. D. Francisco Mestre Pérez, Párroco de Ntra. Sra. de la Misericordia, Lic. D. Rafael Borrás Marco, Párroco de Ntra. Sra. de Gracia, D. Manuel Moltó Galtero, Profesor de Religión y Moral del Instituto; D. José M.^a Ramos Climent, Director de las Escuelas del Ave María; Rdo. P. Superior de los Salesianos; R. P. Superior de la Residencia de Franciscanos; R. P. Director de la Congregación de M. Inmaculada.

Collationes Ecclesiasticae

PRO MENSE MAIO

I.

Questio moralis—De restitutione: Cui sit restituendum. Quid si bonorum cessio facta fuit?—Quo tempore et ordine restitutio fieri debeat.

Casus.

In diversorio ejusdam civitatis latro commorans, furatus est marsupium, quod apud hospitem in depositum erat. Transacto aliquo tempore, marsupii dominus bonorum cessionem fecit et post cessionem facti poenitens fur restituere intendit, interrogans cui pecuniam furatam tradere liceat: an hospiti depositario vel domino, vel creditoribus, et, si postremis, quo ordine restituere debet.

Ex Liturgia: Quid sit Expositio SS. Sacramenti.—Quotuplex distinguatur.—Quae expositio dicatur privata, et quid de ea notandum sit.—An pro publica Expositione Pyxis exponi possit.—Quid dicendum de Benedictione data cum Pyxide?

II.

Questio moralis=Quomodo sit restituendum.—Quo loco et quibus expensis.—Cui pereat res restituenda quando in manu mandatarii perit?

Casus.

Vir timoratae conscientiae per testimonium omni exceptione majus comperit res quasdam injuste possidere. Animo ad restitutionem parato, ope mandatarii et confessoris, aliquas—quae penes mandatarium et confessorem perierunt—domino mittit; ad reliquarum traditionem non parvi momenti expensas facere opus erat, et dubius haeret num denuo restituere teneatur, quae in potestate mandatarii et confessorii perierunt et utrum obligetur ad expensas solvendas pro restitutione necessarias.

Ex Liturgia: Ad quod Altare regulariter exponendum sit pro Adoratione SS. Sacramenti.—An in Altari in quo SS. Sacramentum exponitur, disponi possint Reliquiae, aut Imagines Sanctorum.—Cujus coloris debeant esse diversi ornatus in Expositione.—Num pro libito liceat Missas celebrare in Altari, in quo SS. Sacramentum expositum est?

Disposiciones del poder civil

MINISTERIO DE ESTADO

Patronato de la Obra Pía

de los Santos Lugares de Jerusalén

CUENTA de las cantidades recaudadas por los Señores Comisarios de Diócesis, en concepto de limosnas, mandas testamentarias, etc., y remitidas por los mismos a este Centro durante el año de 1925, que en virtud del Real decreto de 27 de Diciembre de 1883, se envían a Tierra Santa.

DIÓCESIS: Albarracín, Pesetas 50'00—Astorga, 1.720'65—Avila, 50'00—Badajóz, 100'00—Barbastro, 220'15—Barcelona, 762'25—Burgos, 1.469'75—Cádiz, 206'36—Calahorra,

463'25—Canarias, 458'00—Cartagena, 592'27—Ceuta, 25'00—
 —Ciudad Rodrigo, 269'00—Córdoba, 50'00—Coria, 325'00—
 Granada, 500'00—Guadix, 250'00—Huesca, 407'85—Ibiza,
 179'40—Jaén, 285'95—Jaén, 236'00—León, 1.670'15—Lugo,
 1.568'50—Madrid, 1.224'85—Málaga, 352'55—Mallorca,
 1.185'02—Menorca, 200'00—Mondoñedo, 80'00—**Orihuela,**
494'50—Osona, 362'66—Palencia, 10'00—Plasencia, 31'50—
 Pamplona, 3.570'40—Salamanca, 590'00—Santander, 3.304
 '00—Santiago, 100'00—Segorbe, 98'00—Segovia, 272'10—
 Sevilla, 33'65—Sigüenza, 211'95—Tarazona, 324'65—Tarra-
 gona, 225'00—Tenerife, 123'55—Teruel, 332'55—Toledo, 8'00
 —Tortosa, 50'00—Tudela, 101'20—Tuy, 1.152'10—Urgel,
 1.400'50—Valencia, 4.117'90—Valladolid, 431'25—Vich,
 1.801'60—Vitoria, 1.540'20—Zamora, 50'00—Zaragoza
 1.852'00.

TOTAL GENERAL 37.473'21

NOTA. No han rendido cuenta las Comisarías de Almería, Ciudad Real, Cuenca, Gerona, Lérida, Orense y Oviedo.

Importa esta cuenta las figuradas treinta y siete mil cuatrocientas sesenta y tres pesetas con veintiún céntimos.—Madrid, 1.º de enero de 1926.—Vº. Bº.—El Jefe de la Sección.—*Servando Crespo.*—El Interventor.—*Federico Pino.*

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL DECRETO

Sobre el «Timbre» para el certificado de impresos.

A propuesta del Ministerio de Hacienda y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

El párrafo 3.º del art. 49 de la vigente ley del Timbre queda redactado en esta forma:

«El Timbre de certificado para el envío de libros y revistas periódicas, siempre que éstas se vendan a un precio

superior a 25 céntimos y consten por lo menos de 32 páginas, será el de 5 céntimos, sin obligación de indemnización alguna en caso de extravío».

Dado en Palacio a 2 de Marzo de 1926.—ALFONSO.—*El Ministro de Hacienda, JOSE CALVO SOTELO.*

REAL ORDEN IMPORTANTE

Declarando exentos de contribuciones especiales las casas parroquiales.

Ilmo, Sr.: Visto el escrito dirigido a este Ministerio por el Cura párroco de Nuestra Señora de la Concepción, de Santa Cruz de Tenerife, en el cual solicita se dicte una Real orden aclaratoria del artículo 358 del vigente Estatuto municipal, en el sentido de que las casas parroquiales están comprendidas en la exención establecida por el párrafo tercero de dicho artículo, que comprende «los edificios de las Iglesias Catedrales, Parroquiales y Ayudas de Parroquias», apoyándose, asimismo, en que el párrafo 11 del artículo 14 de la ley de Reforma de la contribución territorial de 24 de Diciembre de 1910 declara también exentas las casas parroquiales, además de los «edificios de las Iglesias Catedrales y Parroquiales», que exime el párrafo tercero del propio artículo, manifestando a la vez que con ello se evitarían torcidas interpretaciones, como la que dice mantiene el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, que le exige una contribución especial por la casa parroquial, que es edificio eclesiástico, y como tal, a su juicio, debe estar exento de la misma:

Visto el Estatuto municipal vigente y demás disposiciones de aplicación; y

Considerando que el artículo 358 del Estatuto, en su párrafo tercero, declara y concretamente determina la exención de las contribuciones especiales a que se refiere el artículo 354 a favor de los edificios de las Iglesias Catedrales, Parroquiales y Ayudas de Parroquias.

Considerando que, ello no obstante, a la mayor claridad del citado artículo, dados los hechos expuestos por el Párroco de Nuestra Señora de la Concepción, de Santa Cruz de Tenerife, parece ser que el Ayuntamiento de esta capital, al establecer las contribuciones especiales autorizadas por el artículo 354 del citado Estatuto, da a la excepción establecida por el párrafo tercero del artículo 358 una interpretación tan restrictiva y errónea, que se hace necesario aclararla, en evitación de dudas y conflictos que, tanto con dicho Ayuntamiento, como con otros que pudieran proceder análogamente, pueden suscitarse con las Autoridades eclesiásticas.

Considerando que a tal efecto y para concretar el alcance y extensión de la exención aludida, conviene precisar cual sea el verdadero valor y alcance de la expresión... «Y Ayudas de Parroquias» del citado párrafo tercero del artículo 358 y de la de anejos y ayudas parroquiales, a que se refiere el segundo párrafo del número 4.º del 353, todos del Estatuto municipal, y para ello, nada aclarará más dichos conceptos, a los efectos de las exenciones tributarias, que el examen de los preceptos legales que regulan la situación jurídica y económica de los bienes de la Iglesia; a tal fin, debe tenerse presente que el párrafo 11 del artículo 14 de la ley de Reforma tributaria de 29 de Diciembre de 1910, al establecer las exenciones de la contribución territorial, dice: que están exentos de contribuir «Los edificios, huertos y jardines destinados al servicio de los templos católicos o a la habitación y recreo de los Obispos y Párrocos»; el Convenio-Ley de 4 de Abril de 1860, en su artículo 6.º, dispone que: «Serán excluidos de la permutación y quedarán en propiedad de la Iglesia... los bienes enumerados en los artículos 31 y 33 del Concordato de 1851», «También se les reservarán las casas destinadas a la habitación de los Párrocos, con sus huertos y campos anejos, conocidos bajo la denominación de Iglesias, Mansos y otras». La Ley desamortizadora de 1.º de Mayo de 1855 exceptúa de la venta, según el número 3.º del artículo 2.º, «El Palacio o morada de cada uno de los... y las rectorías

o casas destinadas para habitación de los Curas Párrocos, con los huertos y jardines a ellas anejos», y, por último, el artículo 3.º número 1.º del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, que tuvo como antecedentes el 4.º de la Ley de 29 de Julio de 1837 y la de 2 de Septiembre de 1841, disponía: «Disfrutarán de exención absoluta y permanente... los edificios, huertos y jardines destinados a la habitación y recreo de los Párrocos»; de cuyas disposiciones se deduce que el alcance y valor de las expresiones anejos y ayudas de parroquias, de los artículos 353 y 358 del Estatuto municipal, tantas veces citados, debe interpretarse, a los efectos de la exención, en el sentido de que en ellas están comprendidas la casa habitación de los Párrocos, sus huertos y jardines anejos.

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido a bien declarar con carácter general que las exenciones consignadas en los artículos 353, segundo párrafo, número 4.º, y 358, número 3.º, ambos del Estatuto municipal, se entiendan aclaradas en el sentido de que se comprenda en las mismas la casa-habitación de los Párrocos y sus huertos y jardines que fueran propiedad de la Iglesia.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de Abril de 1926

CALVO SOTELLO

Señor Director general de Rentas públicas.

Ministerio de Gracia y Justicia

R. D. asignando categoría a los Canónigos de Alcalá

Accediendo a lo solicitado por el Cabildo de la Santa Iglesia Magistral de Alcalá de Henares, y de acuerdo con el Muy Reverendo Nuncio Apostólico.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los Canónigos de dicha Iglesia se consideren incluidos en la quinta categoría de las enumeradas en el Real decreto concordado de 20 de Abril de 1903.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 7 de Abril de 1926.—GALO PONTE.

Señor Obispo de Madrid Alcalá.

(Boletín Of. del Minist. de Gr. y Just.—15-1-26)

Crónica Nacional

El Emmo. Sr. Card. Primado

y la «Acción Católica de la Mujer»

Carta a la Exma. Sra. Condesa de Gavia, Presidenta de la Junta Central de la «Acción Católica de la Mujer».

Señora mía de mi consideración y estima en Cristo:

Entre las muchas obras de carácter católico social que se debieron al celo, competencia y laboriosidad de mi preclaro antecesor, el Emmo. Sr. Cardenal Guisasola, de tan buena memoria, figura en primera línea la «Acción Católica de la Mujer» de su digna presidencia.

Desde que fui honrado con la delegación pontificia de la dirección de la Acción Católica en España, me creí en el deber de expresar públicamente a esa benemérita Asociación nacional femenina, mi complacencia grande y mis consoladoras esperanzas puestas en la misma. Aprovecho la circunstancia de cumplirse estos días el VII aniversario de su fundación, para realizar mi propósito.

No me pesa la tardanza, que no temo de calificar de providencial, ya que los acontecimientos ocurridos en el transcurso de estos dos años dan mayor oportunidad a esta carta, y, por otra parte, durante ellos, he podido encontrar la plena confirmación de mis primeros juicios respecto a la Obra. A mi paso por varias diócesis, en las que he presidido Asambleas o he recibido las visitas de Juntas en pleno, me he dado perfecta cuenta de la gran labor de organización realizada y del excelente espíritu que informa toda la Obra.

Bien demostrada tiene esa Junta la alteza de miras, rectitud de intención y espíritu de sacrificio con que trabaja, pues en estos tiempos en los que tanto cunde la indisciplina, no han debido faltarle contrariedades y obstáculos, que con serenidad y perseverancia ha sabido conllevar y ofrecer a Dios.

Acreedoras son esa Junta Central, las diocesanas y locales y la obra en general a mi aprobación, bendición y aliento que con gusto les otorgo. Continúen realizando la misión que mi egregio antecesor les confiara al fundar «Acción Católica de la Mujer», como «asociación de carácter nacional» (artículo 1.º) que «tiene por objeto la defensa de los intereses religiosos, morales, jurídicos y económicos de la mujer española» (artículo 2.º) y que cuenta en su seno como «socias adheridas las asociaciones femeninas que se inscriban» (artículo 7.º), que deseo sean todas, las cuales «funcionarán con entera libertad en la realización de sus fines con arreglo a sus Estatutos y Reglamentos» siendo «el lazo que las ligue a la acción, solo un medio que facilite la acumulación de energías y actividades» (artículo adicional).

Cuenten siempre, señora Presidenta y demás señoras de la Junta Central, con las oraciones y con la reiterada bendición de su afectísimo *in C. J.*

ENRIQUE, CARDENAL REIG,
Arzobispo de Toledo

Toledo, 12 de marzo de 1926.

La «Obra de la Propagación de la Fe» en España

Cuenta general de lo recaudado en España para esta Santa Obra en el año 1924.

DIOCESIS: Vitoria, 94.641'15—Barcelona, 66.587'15—Madrid-Alcalá, 24.003'10—Sevilla, 14.000—Pamplona, 13.091'95—Santander, 12.114'70—Palencia, 4.600—Mallorca (Palma), 4.339'65—Badajóz, 4.273'42—Valencia, 4.231—Salamanca, 4.088'85—Oviedo, 3.456—Zaragoza, 3.355'65—Santiago, 2.511—León, 2.376'20—Cádiz, 2.263'60—Orense, 2.206'85—Mondoñedo, 2.109'45—Vich, 2.000—Toledo, 1.978—Calahorra, 1.725'30—Tenerife (Laguna), 1.715—Tuy, 1.685'95—**Orihuela, 874'05—Alicante, 706** **Total: 1.580'05**—Burgo de Osma, 1.430—Ciudad Rodrigo, 1.263'15—Sigüenza, 1.250—Tarragona, 1.210'90—Granada, 1.169'45—Málaga, 1.048'70—Ciudad Real, 1.027'50—Jaén, 1.010—Las Palmas (Canarias), 1.000—Segorbe, 1.000—Ávila, 984'60—Burgos, 983'20—Tortosa, 961'20—Lugo, 950—Tudela, 850—Seo de Urgel, 800—Almería, 776'75—Valladolid, 767'60—Ciudadela (Menorca), 750—Gerona, 700—Tarazona, 682'90—Huesca, 590—Teruel, 542'60—Astorga, 517'70—Córdoba, 456.30—Cuenca, 412'30—Cartagena (Murcia), 410'75—Barbastro, 390—Jaca, 340'20—Zamora, 327'50—Segovia, 307'40—Lérida, 300—Plasencia, 295—Guadix, 265—Albarracín, 256—Coria, 83'60—Una limosna anónima, 21'53—TOTAL 301.058'85—Gastos varios. 6.158'85—TOTAL LIQUIDO. 294.900.

Cuya suma, de *doscientas noventa y cuatro mil novecientas pesetas*, ha sido entregada a SU EXCELENCIA REVERENDISIMA Mons Tedeschini, Nuncio Apostólico en esta Corte, para que se sirva ponerla a disposición del Eminentísimo Señor Cardenal Van Rossum, Prefecto de la Sagrada Congregación de Propaganda Fide en Roma.

Madrid, 6 de Marzo de 1925.—V.º B.º—La Presidenta, *A. Duquesa de San Carlos*—Marquesa Viuda de Santa Cruz.—† *Leopoldo Eijo y Garay*—Obispo de Madrid-Alcalá.—El Director Pontificio en España—*Enrique Vázquez Camarasa*.—La Tesorera,—*Condesa de Cerragería*.

PEREGRINACION VALENCIANA A ZARAGOZA, LOURDES, LISIEUX Y MONTSERRAT.

ITINERARIO

Día 19 de Mayo, salida de Valencia en tren especial para llegar a Zaragoza por la tarde.—20, en Zaragoza.—21, salida de Zaragoza y por Pamplona a San Sebastián.—22, de San Sebastián a Lourdes.—23, en Lourdes.—24, viaje de Lourdes a París.—25 y 26 en París.—27 y 29 en Lisieux, y por Alencon a Le Mans.—29, de Le Mans a Toulouse.—30, de Toulouse a Barcelona.—31, Montserrat —y día 1.º de junio, regreso a Valencia.

Precios incluidos todos los gastos.—Primera clase, 815 pesetas; segunda clase, 620; tercera clase, 435 pesetas.

Centro de inscripción—Alicante: D. Manuel Galvis, Presbítero, Canónigo de la Colegiata.

Peregrinación Española al Congreso Eucarístico Internacional de Chicago

Duración.—Desde el 5 de junio al 16 de julio.

Itinerario.—San Sebastian.—El Havre (en tren especial).—El Havre-Nueva York (en el mar, 5-12 junio) Nueva York (13, 14, 15): Filadelfia-Washington (16-19) Chicago (20-25) Detroit, Buffalo, Cataratas del Niágara (26-29) Toronto-Montreal (30 junio-3 julio) Quebec (julio, 4 embarque 12 en el mar) Cherburgo París (12-15) San Sebastián (16).

Precio.—1.ª clase (semilujo) 6.500 ptas. incluido billetes de tierra, pasajes marítimos y camarotes de lujo en los vapores que se utilizarán en los lagos, transportes terrestres, equipajes asegurados, hospedaje, propinas, etc.

Inscripciones.—Hasta el 10 de Mayo próximo: Administración del Peregrino y el Turista (Argensola, 8 pral., Madrid) o en las delegaciones correspondientes de los Obispos.—

Delegado diocesano D. Ramón Barber, Palacio Episcopal Orihuela, que facilitará toda clase de informes.

¡Católicos españoles! Asistid a este grandioso acontecimiento, proclamación solemnísimá del reinado de Jesucristo Sacramentado en medio del pueblo de los incontables elementos materiales.

Toma de Hábito y Profesiones Religiosas

Sor Josefa Santacreu Iborra, vistió el santo hábito en las Clarisas de Elche el día 28 de los corrientes.

En 22 del corriente hizo su profesión solemne en las Carmelitas de la Antigua observancia, de Caudete, la religiosa de obediencia Sor María Natividad Herrero.

En 29 del mismo mes pronunció sus votos solemnes en las Agustinas de esta ciudad, Sor Concepción Grimalt Caselles.

En 30 del mismo mes y año profesó de votos perpétuos en las Terciarias Carmelitas descalzas de Elche, Sor Josefa del Niño Jesús.

BIBLIOGRAFÍAS

ASCÉTICA DE SAN FELIPE NERI, o sea, *Máximas, afectos y enseñanzas del Fundador de la Congregación del Oratorio*. Traducción española de la recopilación que hizo un PADRE DEL ORATORIO DE VENECIA.—Un volumen de 8 x 13 cms., de 160 págs. En rústica PTAS. 1. (Por correo, certificado, PTAS. 0'20 más.)—*Luis Gili, Editor, Apartado 415. Barcelona, Córcega, 415.*

Es obrita muy jugosa y de mucho provecho espiritual. Su intento es perfeccionar al individuo para obtener el perfeccionamiento de la sociedad, porque la sociedad no es cosa distinta de los hombres que la componen. Es altamente práctica para alcanzar el fin que se persigue y pueden utilizarla para su provecho espiritual toda clase de personas.

* * *

RECORDATORIOS DE PRIMERA COMUNION.— Dos nuevos modelos hemos recibido de la casa Luis Gilí, de Barcelona, a cuál más hermoso. Sirven indistintamente para niños y niñas, pues en la tierna escena que representan aparecen niños y niñas. La presentación es esmetadísima: excelente papel *couché*, impresión en colores (tricoloría); de lo mejor que se hace en recordatorios, y son además muy económicos.

Tamaño: 24 X 35 em. Precio: *Ptas. 30* el ciento, sirviendo la casa menor cantidad a quien no pueda adquirir el centenar. Texto en castellano, catalán o Portugués. (*Luis Gilí, editor. Apartado 415, Córcega, 415, Barcelona.*)

* * *

ESTAMPAS PARA MAYO.—La misma casa Luis Gilí, acaba de publicar un *Mes de Mayo en 32 estampas*, con magníficos grabados y texto escogido, a precio popular: *Ptas. 8* el millar, distribuidas en lotes: de 1.600 estampas (50 de cada modelo a *Ptas. 12'50*, y en lotes de 3.200 (100 de cada modelo), a *Ptas 24*.—(*Luis Gilí, editor. Apartado 415, Barcelona, Córcega, 415.*)

* * *

ESTAMPAS MARFILINA.—Esta serie de la casa Luis Gilí, ha sido reimpressa y aumentada; consta actualmente la colección de 20 modelos, Eucarísticos y para Ordenación sacerdotal. Editadas en *heliotipia*, de espléndida cartulina marfil, con bordes dorados y orla en color, resultan finas y elegantes. Véndense a *Ptas. 1'20* la docena, *Ptas. 9* el ciento y *Ptas. 80* el millar.—(*Luis Gilí, editor. Apartado 415, Barcelona, Córcega, 415.*)

LA JUVENTUD Y LOS DEPORTES.—*Por el R. P. F. A. Vuilletmet P. O. Versión castellana por D. F. Pagés.—Bruno del Amo. Madrid.*

A nadie se oculta que la cuestión de los deportes está a la orden del día. Ella preocupa a los sociólogos, a los padres, a los educadores y apesona a la juventud de ambos sexos. Pues bien: el autor trata de la necesidad de los deportes, de sus ventajas físicas, intelectuales, morales y sociales así como de los abusos que es preciso evitar. Muy útil puede ser esta obra para orientar rectamente en materia de tan candente actualidad.

La gran Carta Encíclica «Rerum Ecclesiae» de Pio XI

Ultimo documento oficial (Febrero 1926) sobre Misiones Extranjeras, donde se habla de la cooperación de los sacerdotes, religiosos, religiosas y pueblo todo en favor de la gran Cruzada moderna de las Misiones. Para su mejor inteligencia la precede en esta edición nuestra, castellana, una sinopsis ordenada y detalladísima que sirve de guía para todos.

Eficázmemente la recomendamos al Clero y Colegios de religiosos por su excepcional actualidad e importancia.—Folleto de 48 páginas: 0'30 pesetas—Los pedidos a EL SIGLO DE LAS MISIONES—Apartado 7.—BURGOS

NECROLOGIA

Según comunicación recibida de la Secretaría del Obispado de Cartagena, el día 23 de los corrientes falleció en Pinoso el Pbro. de esta diócesis, D. Fernando Belmonte Sanchez, que desempeñaba en la actualidad el cargo de Cura Rector de Zeneta en aquel Obispado.

El día 26 pasó a mejor vida, en Aguas, el Coadjutor de la mencionada Parroquia, D. Luis Berenguer Cerdá, habiendo recibido con extraordinario fervor los Santos Sacramentos y la bendición apostólica.

Su Excia. Rvdma. concede 50 días de indulgencia en la forma acostumbrada.

Pie Jesu Domine, dona eis requiem sempiternam.

Imprenta de Viuda de Cornelio Payá.—ORIHUELA

NUESTRA SEÑORA DE BEGOÑA

GRAN FABRICA DE ORGANOS
DE IGLESIA, SALON Y CONCIERTO

JUAN DOURTE

Teléfono 99-80.--Aurrecoechea, 15. - BILBAO

Unica en España que se encuentra en condiciones de poder ofrecer sus productos a precios sumamente económicos, no admitiendo competencia posible.

1.º Por el personal técnico competentísimo.—2.º Maquinaria moderna.—3.º Materiales de primera calidad.—4.º Perfeccionamientos últimos, por lo que respecta al mecanismo y armonización.

Detalle de algunos órganos colocados por esta casa:

DE IGLESIA: Parroquia de Górliz. Parroquia de la Purísima Concepción de Sabadell. RR. de los PP. Jesuitas de Gijón. Parroquia de Berriz. Parroquia de San Andrés de Eibar. Parroquia de Ntra. Sra. de Belén (Barcelona). Parroquia de Munguia. Parroquia de Artés (Lérida). Parroquia de Somorrostro. Reconstrucción del Organo de Santiago (Bilbao). etc., etc.

DE SALON: Con aparato automático para rollo perforado: D. José M.º de Iturria (Algorta). D. Luis de Aznar (Madrid). D. Pedro de Orue (Bilbao). D. Rafael de Echevarria (Bilbao). etc.

CONSTRUIDOS DESDE EL PRIMERO DE AGOSTO 1924 HASTA EL 31 DE JULIO 1925: Parroquia de Torre vieja en esta diócesis. Capilla de los Sres. de Serrano Zalla. Convento de Provenza, de los RR. PP. Paúles Barcelona. Parroquia de San Nicolás Elanchove. Santuario de La Gleva Barcelona. Doña Caridad Martinez de las Rivas Bilbao. RR. PP. Dominicos Barcelona. Reconstrucción del órgano de los RR. PP. Salesianos Baracaldo. Santuario de Ntra. Sra. de la Vega Haro. Teatro Nacional de Costa Rica y actualmente otros varios en construcción.

IMPORTANTE: Se cumple con toda rigurosidad la fecha de entrega que sea estipulada en los contratos

Motores Ventiladores sumamente silenciosos.—Marcas y patentes registradas.—«Meloditema», «Organola», «Orquestola», «Magnificat».—Envíos a ultramar.—Pídanse presupuestos de Organos mecánicos-mixtos. Tubular de precisión eléctricos y con TRANSPOSITOR.



ANTIGUA Y ACREDITADA FUNDICION DE CAMPANAS

DE

Constantino de Linares, hijo

(Sucesor de Eduardo de Linares)

CARABANCHEL BAJO.—MADRID.



Se refunden las campanas rotas con el mismo metal, forma, sonido y peso que antes tuvieron, o se envían las nuevas a cambio de las rotas, como quieran nuestros clientes.

Se responde de la buena aleación, que será sólo cobre y estaño, y puede comprobarse por medio de un análisis; se garantizan las nuevas campanas por tiempo de quince años, si se rompieran queda obligada la Casa fundidora a fundir otras gratuitamente, por lo que se extenderá un contrato triplicado si fuese necesario: uno para la Secretaría de Cámara, otro para el cliente y otro para la Casa constructora.

Se construyen nuevos modelos de yugos metálicos muy sólidos y de gran duración para el fácil volteo de las campanas, sin necesidad de subir a la torre por grande que sea la campana; un chico la puede voltear tirando de una cuerda desde abajo de la torre.

Construimos cojinetes, rodillos, expresamente para el volteo, todo es especial de la casa con patente de invención; el pago será a plazos y al contado; los portes de ferrocarril en toda España son por cuenta de la Casa; construimos juegos de campanas musicales, llamadas carrillón.

Para fijar presupuesto lo más aproximado, manden los diámetros de filo a filo de las campanas rotas y la anchura y alto de los ventanales donde han de ir colocadas; aparato auto volteo eléctrico con patente de invención colocado en las nuevas Iglesias de los Padres Jesuitas de Gijón y Pasionistas de Santander.

Siempre hay campanas construidas de peso de 5 a 60 arrobas para mandarlas tan pronto sean pedidas.

Esta Casa está recomendada por la mayoría de las Diócesis de España y Comunidades religiosas por el buen resultado de sus campanas y la seriedad del cumplimiento de sus contratos.

Para más detalles, se recomienda acudan a CONSTANTINO DE LINARES.